

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 2585 SUMARIO

DECRETO N° 3525: Se ordena la **RECTIFICACIÓN AL PRESUPUESTO**, por la cantidad de: **SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CINCO CÉNTIMOS (Bs. 622.255.451,05).**

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el artículo 47 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua, establece que en el Presupuesto de Gastos se incorporará una Partida denominada "**RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO**", de la cual podrá disponer el Ejecutivo del estado, para atender gastos imprevistos que se presenten en el transcurso del ejercicio o para aumentar los créditos presupuestarios que resultaron insuficientes, previa autorización del Gobernador del estado Bolivariano de Aragua.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo del estado Aragua ha propuesto un Plan de Gobierno 2017 -2021, apoyado en un conjunto de políticas públicas, dirigidas a satisfacer las necesidades transversales del pueblo aragüeño, entre las que destacan la salud, educación, seguridad ciudadana, alimentación, infraestructura, vivienda, vialidad, transporte, entre otras; logrando así asegurar la suprema felicidad y buen vivir en el estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que actualmente los cambios climáticos han generado una serie de situaciones que derivan en incendios de vegetación, que requieren una acción gubernamental inmediata; a la vez que se presenta la necesidad de atender de manera prioritaria la recolección de desechos sólidos, siguiendo los lineamientos impartidos por nuestro Presidente de cara a la atención, preservación y protección del medio ambiente.

CONSIDERANDO

Que la Fundación para el Desarrollo del estado Aragua, en su objetivo de contribuir con el desarrollo y financiamiento de programas determinados de servicios públicos y asistencia social, bajo una concepción amplia, integral, plural y eficiente, requiere de la aprobación de recursos financieros que serán destinados, a la atención de gastos imprevistos, para la reposición de algunas piezas y herramientas, así como la reparación de implementos necesarios para el acondicionamiento de camiones cisternas y compactadores de basura, requeridos en optimas condiciones de funcionamiento, con la finalidad de atender operativos y contingencias en asistencia a las comunidades afectadas y la recolección de desechos sólidos; todo ello en pro de garantizar espacios dignos y seguros, para el disfrute del pueblo aragüeño.

ARTÍCULO 1.**DECRETA**

Se ordena la **RECTIFICACIÓN AL PRESUPUESTO**, destinada a realizar la cancelación por concepto de: "**GASTOS IMPREVISTOS PRESENTADOS PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA Y URGENTE DE LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y RESPUESTA INMEDIATA EN CASO INCENDIOS DE VEGETACIÓN POR CAUSA DE CAMBIOS CLIMÁTICOS**", por la cantidad de: **SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOSCINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CINCO CÉNTIMOS (Bs. 622.255.451,05)**, distribuidos de la siguiente manera:

Disminuir:**SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Sector	Ad.	Actv.	Proy.	Partida	Monto Bs.
01	07	00	00	4.98.01.01.00	622.255.451,05

Rectificaciones al Presupuesto

Incrementar:**DESPACHO DEL GOBERNADOR****FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO ARAGUA****"GASTOS IMPREVISTOS PRESENTADOS PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA Y URGENTE DE LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y RESPUESTA INMEDIATA EN CASO INCENDIOS DE VEGETACIÓN POR CAUSA DE CAMBIOS CLIMÁTICOS"**

Sector	Ad.	Actv.	Proy.	Partida	Monto Bs.
01	04	03	14	4.07.01.03.02	622.255.451,05

Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales

TOTAL RECTIFICACIÓN: 622.255.451,05

ARTÍCULO 2º.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

para la hacienda, administración y finanzas y el secretario sectorial del poder popular para la planificación, presupuesto y control de gestión.

ARTÍCULO 3º.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el secretario general de gobierno, la secretaria sectorial del poder popular

ARTÍCULO 4º.

El secretario general de gobierno, la secretaria sectorial del poder popular para la hacienda, administración y finanzas y el secreta-

rio sectorial del poder popular para la planificación, presupuesto y control de gestión, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 18 días del mes de diciembre de 2017. Años: 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

REFRENDADO:

**JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (E)**

**SINAMAY LINARES SÁNCHEZ (FDO)
SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR
PARA LA HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO (FDO)
SECRETARIO SECTORIAL DEL PODER POPULAR
PARA LA PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO
Y CONTROL DE GESTIÓN**